

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Defensa de la Competencia

*Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.283/95*

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 1.283/1995, expediente a instancia de parte sobre la autorización de un registro de morosos.

De acuerdo con lo manifestado en su solicitud, la Agrupación Hotelera de las Zonas Turísticas de España (ZONTUR), pretende la creación y funcionamiento de un registro de morosos para difundir entre sus asociados.

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública, durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—El Director general, Genaro González Palacios.—56.554.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas

*Aprobación definitiva del estudio informativo «Carretera N-432, de Badajoz a Granada. Puntos kilométricos 303,0 al 313,5. Variante de Espejo». Córdoba (Andalucía Occidental). EI1-CO-11*

Con fecha 8 de septiembre de 1995, el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 27 de octubre de 1994) ha resuelto lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (15/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-CO-11 seleccionado como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada «Solución 1» en el estudio consistente en una variante por el norte de la población de aproximadamente 8 kilómetros de longitud y sección 7/10.

3.º En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.1 Se realizará un documento denominado «Análisis Ambiental» donde se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se explicita el plazo para su ejecución. El Análisis Ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como de la defensa del paisaje y protección contra la erosión.

3.2 Se prolongará el final de la variante hasta aproximadamente el kilómetro 311,8 para eliminar las curvas existentes en la actualidad entre el kilómetro 310 y el 312.

3.3 Se diseñarán sendos enlaces al comienzo y final de la variante en su conexión con la actual N-432. No serán completos pero entre ambos darán servicio a todos los movimientos posibles.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—56.587.

*Resolución del expediente de información pública del estudio informativo EI-1-E-42.A «Autovía Lévan-te-Aragón, carretera N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 0,0 al 109,0», Valencia, Castellón y Teruel (Comunidades Valenciana y de Aragón)*

Con fecha 7 de septiembre de 1995 el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 27 de octubre de 1994) ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-42.A, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada solución A con diversas variantes, ninguna de las cuales cubre la totalidad del itinerario y consistente en una autovía de 109 kilómetros de longitud aproximada entre Sagunto y Teruel, y un presupuesto de ejecución de contrata de 33.133 Mptas.-92, con 445.1 Mptas. de expropiaciones.

Tercero.—En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Las establecidas en la declaración de impacto ambiental de fecha 10 de noviembre de 1994, que se incluye como anejo a la presente aprobación.

3.2. Se modificará el trazado entre los puntos D.D.O.O. 33+200 y 37+000, según la petición del Ayuntamiento de Segorbe, recogida en la DIA, que alejará la autovía de la población.

3.3. Se completará el enlace de Geldo con los movimientos desde y hacia el norte.

3.4. Se estudiará la posibilidad de trasladar el enlace de Navajas al cruce de la explanación del ferrocarril desmantelado de Ojos Negros, siempre que las Administraciones competentes transformen la explanación existente en carretera asfaltada.

3.5. Se estudiará que el acceso a Jérica desde la autovía no presente un paso a nivel, para lo cual se modificará el enlace previsto o el trazado de la carretera de Jérica a Montanejos.

3.6. El cambio de situación del enlace de Viver, solicitado por la Generalitat Valenciana, deberá supeditarse al mantenimiento del acuífero existente en la zona «pozo de Magallán», que no deberá ser afectado.

3.7. Se tendrá en cuenta la petición del Ayuntamiento de Barracas de acercar el enlace sur que complementa al norte, permitiendo todos los movimientos.

3.8. El enlace de San Agustín, además de desplazarse 200 metros al oeste, como indica la DIA, deberá ser completo.

3.9. Se considerará y señalará Sarrión como zona de servicios, para lo que se estudiará la construcción de un acceso sur adecuado o se trasladará el enlace previsto de modo que quede centrado en la zona de servicios.

3.10. Se sustituirá el enlace previsto con la carretera de Camarena en la Puebla de Valverde por dos enlaces parciales.

3.11. Se tendrán en cuenta las posibles afecciones a yacimientos arqueológicos en las zonas de Segorbe y Jérica.

3.12. La reposición de caminos y servicios afectados se realizará de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias afectadas, especialmente en los casos de Barracas, Sarrión y la Puebla de Valverde debido a las alegaciones presentadas.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—56.563.

*Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «Autovía Bailén-Motril. Carretera N-323, de Bailén a Motril. Tramo: Granada-Motril, puntos kilométricos 144,7 y 189,0». Granada (Andalucía). EI-1-E-33*

Con fecha 7 de septiembre de 1995 el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 27 de octubre de 1994) ha resuelto lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34

y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio EI-1-E-33, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada solución 6 en el subtramo I y el inicio del subtramo II hasta la zona de salida del túnel en las proximidades de la presa de Rules. Consiste en una autovía con un nuevo trazado para el sentido de bajada y que aprovecha en parte la carretera existente para el sentido de subida, con una longitud aproximada de 31 kilómetros. Se disponen siete enlaces y un túnel de 3,6 kilómetros, siendo el presupuesto de contata de 22.000 Mptas.-92, aproximadamente, para el tramo aprobado.

3.º En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 26 de mayo de 1995, que se incluye como anejo a la presente aprobación.

3.2 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias.

En particular se tendrá en cuenta lo expuesto por el Ayuntamiento de Lecrin.

3.3 Como consecuencia de la DIA deberá realizarse un estudio informativo complementario del tramo final (punto kilométrico 31,000 hasta la variante de Motril), comparando la alternativa recomendada en el estudio informativo con otras que no afecten a la garganta ni a las zonas protegidas del río Guadalfeo.

3.4 Se estudiará la posibilidad de mejorar el acceso a Lanjarón, según la opción segunda propuesta por el Ayuntamiento y siempre que se cumplan las distancias de seguridad con el enlace de Béznar.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—56.586.

## Demarcaciones de Carreteras

### ANDALUCÍA ORIENTAL

*Modificación de la línea límite de edificación entre los puntos kilométricos 153,463 y 153,484 de la CN-323, de Bailén a Motril, término municipal de Padul, provincia de Granada*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.4 del vigente Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el estudio de delimitación para la modificación de la línea límite de edificación entre los puntos kilométricos 153,463 y 153,484 de la CN-323, de Bailén a Motril, término municipal de Padul, provincia de Granada, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La referida modificación ha sido solicitada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 25,3 de la Ley de Carreteras, y consiste en el establecimiento de una línea límite de edificación de 10 metros entre los puntos kilométricos antes mencionados de la CN-323.

El estudio de delimitación puede ser examinado durante el plazo de información pública en la sede de esta demarcación, avenida de Madrid, número 7, primera, Granada.

Granada, 28 de julio de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—56.558.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección General de Trabajo

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de agosto de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Vasco-Navarra de Centros de Enseñanza a Distancia (AVANCED) (expediente número 6.651), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, y su ámbito profesional, a los empresarios de Enseñanza a Distancia.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9 de agosto de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 8 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben: Don Mariano Lafuente Areso, doña Sagrario Cestao Villanueva y don Juan José Azcárate Morera.

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.195-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 31 de mayo de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 1995, de la Asociación Profesional de Técnicos de Mantenimiento de Equipos de Aeronaves (APTEA) (expediente número 2.749), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 8 de junio de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 8 de septiembre de 1995.

La referida modificación consiste en nueva redacción de los Estatutos, consistente en cambio de denominación por la de Asociación Profesional de Técnicos Españoles de Mantenimiento de Aeronaves (APTEA), así como cambio de domicilio social a la calle Pinos, 33, Villalbilla (Madrid).

Siendo firmantes del certificado: Don Manuel Vázquez García, en calidad de Secretario, y don Francisco Fuente Cabria, como Presidente.

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.204-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 7 de julio de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Federación de Asociaciones de Empresas de Control de Plagas

de España (FAECEPE) (expediente número 6.636), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional, a las empresas de control de plagas.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de julio de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 8 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben: Don Santiago Compañ Sánchez, en representación de la Asociación de Empresas de Servicios Plaguicidas de Guipúzcoa (ASEPLA Guipúzcoa) (expediente 20/352); don Luis Antonio Sánchez Guillén, en representación de la Asociación Aragonesa de Empresas de Desinfección (expediente 4.939); don Gerardo Sánchez Hernández, en representación de la Asociación Madrileña de Desinfección (AMED) (expediente 28/1.909); don Juan Bautista García Sánchez, en representación de la Asociación de Empresas de Tratamientos Sanitarios Ambientales de la Provincia de Alicante (AETSAPA) (expediente 03/851), y don Carlos Peidro Carbonell, en representación de la Asociación Profesional Regional de Servicios de Antiplagas y Aplicación de Pesticidas de Cataluña, Aragón y Baleares (ADEPAP) (expediente 146).

Madrid, 14 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.201-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de septiembre de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 1995, de la Asociación de Cuadros y Mandos de General Motors España, S. A., (ACUMAGME) (expediente número 4.988), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo primero de los Estatutos, ampliando el ámbito profesional de la Asociación a los trabajadores con nivel 5 o superior.

Siendo firmantes del certificado: Don Antonio Calpe Lobera, como Presidente, y don Nicolás Galán Sanche, como Secretario.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.192-E.

#### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de septiembre de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 1995, de la Federación Española de Escuelas de Turismo (ANESTUR) (expediente número 5.422), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Marqués de Mondéjar, 29-31, de Madrid.

Siendo firmantes del certificado: Don Miguel Garcés Sanz, como Presidente, y don Felipe Moreno Rodríguez, como Secretario.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.185-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 8 de agosto de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Monitores de Gimnasia Adinámica (expediente número 6.654), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional, empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9 de agosto de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 19 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben: Doña Rosario López López y doña María José Camacho Ríos y otros.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.198-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de septiembre de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 1995, de la Asociación Española de Concesionarios Peugeot (expediente número 5.140), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 8 de septiembre de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 18 de septiembre de 1995.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Téllez, número 22, bajo, B, de Madrid.

Siendo firmantes del certificado don José Luis Guillén Pastor, en calidad de Secretario.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.206-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 27 de julio de 1995 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Cales y Derivados de España (ANCADE) (expediente número 6.649), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo

el territorio nacional, y su ámbito profesional, a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 1 de agosto de 1995 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 20 de septiembre de 1995.

El acta de constitución la suscriben: Don Ignacio Eugui Rodríguez, don Ignacio Estefanía Moreira y don Manuel Grandes Hernández.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.190-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, desarrollada por el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, normas ambas declaradas vigentes en materia de regulación del derecho de asociación profesional (disposición derogatoria de la Ley Orgánica de Libertad Sindical), se hace público que el día 15 de septiembre de 1995 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general de la entidad, celebrada el día 23 de abril de 1994, de la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales (expediente número 55/1977), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Ayala, número 12, de Madrid.

Siendo firmantes del certificado: Don José Vicente Faus Cervera, como Secretario, y don Diodoro García Iglesias, como Presidente.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—56.187-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Dirección General de Industria

*Corrección de erratas de la Resolución por la que se somete a información pública la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 septiembre de 1995, página 16899, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Plan Eólico Estratégico, nombre EEG-2., municipio, Abadín, Muras; Oulol y O Vaadouro., en la columna vértices, donde dice: «0.613.200 4.823.000», debe decir: «0.611.000 4.811.000».—54.663 CO.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Delegaciones Provinciales

#### CADIZ

*Urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes, solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad, para la instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, de 66 KV, desde el apoyo número 18 de la línea San Fernando-río Arillo, hasta la subestación «Bahía Sur», en San Fernando (Cádiz), cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz, con fecha 6 de junio de 1995 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 97, de 8 de julio), bajo el expediente AT 2.920/93, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

#### Relación de afectados

Propietario: «Propietaria de Terrenos e Instalaciones, Sociedad Anónima» (PROTINSA). Consejero delegado: Don Manuel Escudier Aragón.

Domicilio: Salina Corazón de Jesús, «Club Las Salinas», 11100 San Fernando (Cádiz).

Parcela: Urbana. Inscrita al número 12.854, folio 20 vuelto, libro 370, inscripción tercera, del Registro de San Fernando.

Término municipal: San Fernando.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 462 metros.

Ancho de zanja: Un metro.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en plaza de España, número 19, Cádiz.

El propietario afectado podrá recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario facilite los demás datos que considere precisos para la identificación de sus bienes.

Cádiz, 21 de septiembre de 1995.—El Delegado provincial, Salvador de la Encina Ortega.—56.622-14.